RESOLUCIÓN N° 504.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES COMO RESULTADO DE LOS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP)".

Asunción, 09 de octubre del 2020

VISTO:

El Memorando DCV N° 090/2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, presentada por el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal; el Dictamen N° 686/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCV N° 090/2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, el Departamento de Cuarentena Vegetal, eleva a consideración el proyecto de Resolución por la cual se establecen requisitos fitosanitarios para la importación de productos Vegetales como resultado del Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), de acuerdo al siguiente detalle: (*Parte del Producto)*; *(Nombre Común, Nombre Científico)*; *(Uso Propuesto)*; *(País de Origen); (Requisitos Fitosanitarios).*

Que, por Ley N° 123/91 *"Que adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria",* dispone:

Artículo 14.- *"Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación".*

Que, por Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)",* establece:

Artículo 4°.- *"Ministerio de Agricultura y Ganadería, en Base al Análisis de Riesgo de Plaga, podrá prohibir o autorizar la importación, estableciendo las condiciones y requisitos fitosanitarios a que estará sujeta la misma, que serán consignados en el AFIDI que se entregara al importador por duplicado".*

Que, la Resolución SENAVE N° 669/19*"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PRINCIPIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN 843/15, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015"*, de fecha 18 de setiembre de 2019, establece los lineamientos para la elaboración del Análisis de Riesgo de Plagas.

Que, la Ley N° 2459/04, "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone:

Artículo 6°.- *"Son fines del SENAVE: a) Evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; b) Preservar un estado*

RESOLUCIÓN N° 504.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES COMO RESULTADO DE LOS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP)".

fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos".

Artículo 9°.- "*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes Nºs. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:… c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional de acuerdo a las legislaciones pertinentes".*

Artículo 13- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: … j) Dictar el reglamento interno y el manual operativo".*

Que, por Providencia N° 971/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 686/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, dictar Resolución por la cual se establecen los Requisitos Fitosanitarios para Importación de Productos Vegetales como resultado de los correspondientes Análisis de Riesgo de Plagas, todo ello de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Protección Vegetal, a través de su Departamento de Cuarentena Vegetal.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER requisitos fitosanitarios para la importación de productos vegetales como resultado de los correspondientes Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), conforme se detallan a continuación:

- **Datos:** *(Parte del Producto)* _____; *(Nombre Común, Nombre Científico)* _____; *(Uso Propuesto)* _____; *y (País de Origen)* _____. *(Requisitos Fitosanitarios)*_____.

Artículo 2°.- Estos requisitos fitosanitarios serán establecidos en la **Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI)**, tramitada en forma previa a la importación del producto a través de la Ventanilla Única del Importador (VUI).

RESOLUCIÓN N° 504.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES COMO RESULTADO DE LOS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP)".

Artículo 3°.- El importador deberá poner a conocimiento del país o de la parte exportadora los requisitos fitosanitarios establecidos en la correspondiente AFIDI para que el Certificado Fitosanitario de origen responda a dicho requisito.

Artículo 4°.- La verificación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en la AFIDI es responsabilidad de los Inspectores Oficiales Autorizados (IOA), dependientes de la Dirección de Operaciones, destacados en los puntos de ingreso habilitados.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc